

## INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N°1937

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por los siguientes contribuyentes:

- A. Entidad matriz o controladora del Grupo de Empresas Multinacional, que tenga residencia en Chile para los efectos tributarios, en la medida que los ingresos del conjunto de entidades que formen parte de dicho Grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del período tributario correspondiente, sea al menos de 750 millones de euros al momento del cierre de los estados financieros consolidados, según el tipo de cambio observado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de acuerdo a la información publicada por el Banco Central de Chile; o
- B. Entidad que integra o pertenece al Grupo, que tenga residencia en Chile para los efectos tributarios, y que haya sido designada por la entidad matriz o controladora de dicho Grupo, como la única sustituta de éste, para efectos de presentar la Declaración Jurada "Reporte País por País" en su país de residencia tributaria, a nombre de la entidad matriz o controladora.

Plazo de Presentación: Esta Declaración Jurada tendrá como plazo de presentación el último día hábil del mes de junio de cada año, respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial inmediatamente anterior.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

#### ➤ Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

En esta sección se deberá identificar a la entidad que presentará la Declaración Jurada "Reporte País Por País", indicando su número de RUT, Nombre o Razón Social, Domicilio Postal, Comuna, Correo Electrónico, Fax y Teléfono (incluyendo código de área).

#### ➤ Sección B: DISTRIBUCIÓN GENERAL DE INGRESOS, IMPUESTOS Y RESULTADOS POR PAÍS. TABLA N° 1.

Los campos incluidos en la sección "DISTRIBUCIÓN GENERAL DE INGRESOS, IMPUESTOS Y RESULTADOS POR PAÍS" deberán ser completados conforme al siguiente detalle:

- En la columna correspondiente a "País – Jurisdicción Tributaria" se deberá incluir una lista de todos los países donde las entidades que integran o pertenezcan al Grupo de Empresas Multinacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 4 de la Resolución (Definiciones para el llenado de la Declaración Jurada "Reporte País por País."), sean consideradas residentes para los efectos tributarios.

Para estos efectos, una entidad será considerada como residente en un país determinado, para los efectos tributarios, de acuerdo a la o las normas de derecho interno que sean aplicables, salvo que exista un Convenio de Doble Tributación vigente, en tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 del Modelo de Convenio Tributario para evitar la doble Tributación, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

- En la columna "Ingresos" se deberá incluir la siguiente información:
  - i. La suma de los ingresos de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que se hayan generado producto de transacciones efectuadas con partes relacionadas.
  - ii. La suma de los ingresos de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que se hayan generado producto de transacciones efectuadas con partes no relacionadas (independientes).
  - iii. La suma de los numerales i. y ii.

Al respecto, se deben excluir de los ingresos pagos de dividendos realizados a las entidades que integran o pertenezcan al Grupo.

- En la columna “**Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos**” se deberá incluir la suma de las utilidades (pérdidas) antes de impuesto a la renta, respecto de todas las entidades que integren o pertenezcan al Grupo en el país correspondiente. Dicha utilidad o pérdida, deberá incluir todos los ingresos y gastos extraordinarios.
- En la columna “**Impuesto Determinado**” se deberá indicar la suma del impuesto a la renta determinado, producto de las pérdidas y ganancias tributables, de acuerdo al año de la Declaración Jurada “Reporte País por País”, respecto de todas las entidades integrantes o pertenecientes al Grupo. El impuesto solo debe reflejar las operaciones del año comercial, excluyendo los impuestos diferidos o provisiones por obligaciones tributarias no realizadas.
- En la columna “**Impuesto Pagado**” se deberá indicar el monto total del impuesto a la renta pagado durante el año comercial correspondiente, respecto de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo en el país o los países correspondientes.

Los impuestos pagados deben incluir aquellos efectivamente pagados por la entidad en su país de residencia y a todos los otros países. Los impuestos pagados deben incluir los impuestos de retención pagados por otras entidades (empresas independientes y relacionadas) respecto a los pagos de la entidad que integra o pertenece al Grupo. Por lo anterior, si la empresa A residente en el país A percibe beneficios en el país B, el impuesto retenido en el país B debe ser informado por la empresa A.

- En la columna “**Capital Declarado**” se deberá indicar la suma del capital declarado de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que sean residentes, para los efectos tributarios, en el país o los países correspondientes. Respecto a los establecimientos permanentes, el capital declarado debe ser informado por la entidad legal de la que es parte el establecimiento permanente, a menos que exista una exigencia de capital específico en el país de residencia del establecimiento permanente.
- En la columna “**Utilidades Acumuladas**” se deberá indicar la suma total de las utilidades acumuladas de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, residentes en el país o los países correspondientes, al término del año respectivo. En relación a los establecimientos permanentes, las utilidades acumuladas deben ser informadas por la entidad legal de la que es parte el establecimiento permanente.
- En la columna “**Número de Trabajadores**” se deberá indicar el número total de trabajadores que tengan jornada laboral completa de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, residentes en el país o los países correspondientes. El número de trabajadores puede ser informado al cierre del ejercicio, en base a los niveles de empleo promedio del año o de cualquier otra base que sea consistente entre países y de año en año. Para estos efectos, los trabajadores independientes que participen en actividades operativas habituales de la entidad integrante o perteneciente al Grupo pueden ser informados como trabajadores. Es posible realizar un redondeo razonable o aproximaciones al número de trabajadores, siempre que no se distorsione materialmente la distribución relativa de empleados entre países, aplicando consistencia de año en año y entre entidades.
- En la columna “**Activos Tangibles**” se deberá indicar la suma de los valores libros netos de los activos tangibles de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, residentes en el país o los países correspondientes. Respecto a los establecimientos permanentes, los activos deben ser informados respecto al país que se encuentra ubicado el establecimiento permanente. Asimismo, los activos tangibles, para estos efectos, no incluyen efectivo, equivalentes a efectivo, intangibles o activos financieros.

➤ **Sección C: LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO Y LAS ACTIVIDADES POR PAIS. TABLA N°2**

Los campos incluidos en la sección “**LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO Y ACTIVIDADES POR PAIS**” deberán ser completados conforme al siguiente detalle:

- En la columna correspondiente a **“País – Jurisdicción Tributaria”** se deberá incluir una lista de todos los países donde las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, sean consideradas residentes para los efectos tributarios.

Para estos efectos, una entidad será considerada como residente en un país determinado, para los efectos tributarios, de acuerdo a la o las normas de derecho interno que sean aplicables, salvo que exista un Convenio de Doble Tributación vigente, en tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 del Modelo de Convenio Tributario para evitar la doble Tributación, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

- En la columna **“Entidades Integrantes”** se deberá indicar el nombre de la entidad legal de todas aquellas entidades que integran o pertenezcan al Grupo, que sean residentes para efectos tributarios en el país correspondiente. En cuanto a los establecimientos permanentes (EP), estos deben ser informados respecto al país en donde se encuentran ubicados (ejemplo. Empresa A / País A EP).
- En la columna **“País de Constitución- Jurisdicción Tributaria de organización o constitución”**, se deberá indicar el nombre del país bajo el cual la entidad que integra o pertenece al Grupo se encuentra organizada o legalmente constituida, si es distinto al país de residencia.
- En la columna **“Principal(es) Actividad(es) de Negocio(s)”** se deberá(n) indicar la(s) principal(es) actividad(es) comercial(es) llevada(s) a cabo por la entidad que integra o pertenece al Grupo en el país correspondiente, marcando una o más elecciones en los casilleros correspondientes.

#### ➤ **Sección D: INFORMACIÓN ADICIONAL. TABLA N°3.**

Los campos incluidos en la sección **“INFORMACIÓN ADICIONAL”** deberán ser completados de acuerdo al siguiente detalle:

- Tax ID o Número de Identificación Tributaria del país de residencia o jurisdicción tributaria.
- Nombre del Grupo de Empresas Multinacional. El nombre del Grupo corresponde a aquel con el cual éste se conoce o identifica a nivel nacional o internacional -nombre de fantasía.
- Tipo de cambio utilizado en la Declaración.
- Descripción de la fuente información utilizada en la preparación de la presente Declaración.
- Descripción de actividad “Otro” (si aplica) de la entidad que integre o pertenezca al Grupo de la Tabla 2 de la Declaración Jurada.
- Incluir cualquier información o explicación breve que se considere necesaria, o bien que facilite la comprensión de la información obligatoria prevista en la Declaración Jurada “Reporte País por País”.
- Total Datos Informados. Deberá ingresar el número total de registros informados en la Sección B de la presente Declaración Jurada.

#### **ANEXO I: DEFINICIONES.**

**A) Entidad integrante o pertenecientes a un Grupo:** Corresponde a:

- i. Cualquier entidad separada del Grupo incluida en los Estados Financieros Consolidados de éste o que sería incluida si su participación accionaria en dicha entidad se transara en una bolsa de valores;
- ii. Cualquier entidad excluida de los Estados Financieros del Grupo, ya sea, en razón de tamaño o materialidad;
- iii. Cualquier establecimiento permanente de cualquier entidad separada del Grupo incluida en los puntos i) o ii), en la medida que la entidad presente sus Estados Financieros en forma separada respecto de dicho establecimiento permanente.

**B) Entidad Matriz o Controladora:** Entidad que integra o pertenece al Grupo que cumple los siguientes requisitos:

- (i) Poseer directa o indirectamente un interés suficiente en una o más de las entidades que integran o pertenezcan al Grupo, encargada de presentar los Estados Financieros Consolidados de éste, bajo los principios contables generalmente aceptados en su país de residencia tributaria, o que serían requeridos si la participación accionaria se transara en una bolsa de valores de su país de residencia tributaria; y
- (ii) No exista otra entidad integrante o que pertenezca al Grupo, que posea directa o indirectamente un interés en los términos descritos en el punto i.

**C) Entidad Sustituta:** Entidad que integra o pertenece al Grupo, que ha sido designada por la entidad matriz o controladora, como la única sustituta de ésta, para los efectos de presentar la Declaración Jurada N° en su país de residencia tributaria, cuando se cumpla una o más de las siguientes condiciones:

- a) La entidad matriz o controladora del Grupo no se encuentre obligada a presentar la Declaración Jurada N° en su país de residencia tributaria; o
- b) El país en el cual la entidad matriz o controladora sea residente para los efectos tributarios tenga un acuerdo internacional en el cual su país sea parte, pero no tenga vigente un “Acuerdo Calificado de Autoridad Competente”, en la fecha de presentación de la Declaración Jurada N°; o
- c) Exista una falla sistemática en el país de residencia tributaria de la entidad matriz o controladora que haya sido notificada por la administración tributaria de dicho país, a la entidad integrante o que pertenezca al Grupo residente en Chile para los efectos tributarios.

**D) Establecimiento Permanente:** Para estos efectos, se entenderá por establecimiento permanente, lo dispuesto en el artículo 5 del Modelo OCDE de Convenio Tributario.

Al respecto, se debe considerar que el establecimiento permanente se informa en relación al país donde se encuentra ubicado (no al país de residencia respecto del cual la entidad es parte). La información del país de residencia de la entidad que es parte el establecimiento permanente debe excluir la información financiera relacionada al establecimiento permanente.

**E) Estados Financieros Consolidados:** En donde activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de caja de la entidad matriz o controladora y entidades integrantes o pertenecientes del Grupo se presentan como una sola entidad económica.

**F) Período de la Declaración:** Comprende el año comercial del Grupo. La información debe ser consistente respecto del año comercial de las entidades integrantes o pertenecientes al Grupo, con cierre el mismo período anual de la Declaración o que cierren dentro del período de 12 meses anteriores a esa fecha.

**G) Fuente de Información:** La Declaración debe utilizar la misma fuente de información año a año para completar los formularios. La Declaración puede seleccionar como fuente información consolidada, estados financieros por entidad separada, estados financieros regulados, o información de sus sistemas internos. Si se utilizan los estados financieros como base para la Declaración. La Declaración debe ser realizada en pesos chilenos. Todos los valores deben ser transformados al tipo de cambio promedio para el año señalado en la Tabla 3 (Información Adicional) del formulario. No se deben realizar ajustes, aun cuando existan diferencias en aplicación de principios contables por país. Asimismo, la Declaración debe entregar una breve descripción de las fuentes de información utilizada en la Tabla 3 (Información Adicional) del formulario.